

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
RADICACION:	198074089002-2022-00041-00
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
CAUSANTE:	SILVA MAMBUSCAY BETILSE y ARLES JHEFERTSSAIN BOLANOS ORTEGA

INFORME SECRETARIAL. Timbío, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintitrés (2023). En la fecha, pasa a Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, informando que la parte demandante, allegó al correo electrónico del Juzgado, constancia de citación para notificación personal y notificación por aviso de la demandada en los términos del artículo 291 y 292 del C.G.P. Sírvase proveer.

CLAUDIA PERAFÁN MARTÍNEZ
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
TIMBIO – CAUCA**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 190

Timbío, Cauca, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

En atención a la constancia secretarial que antecede y revisado el expediente, estima el Despacho que, por ahora, no es procedente seguir adelante con la ejecución dentro del presente asunto, dado que, según el documento aportado, la citación para notificación personal de los señores SILVA MAMBUSCAY BETILSE y ARLES JHEFERTSAIN BOLAÑOS ORTEGA no fue realizada conforme a lo establecido en el artículo 291 del Código General del Proceso, toda vez que, en la constancia expedida por la empresa de mensajería se expresa que "EN LA DIRECCIÓN CONFIRMAN QUE SI HABITA EL DESTINATARIO, SE NIEGAN A FIRMAR SE DEJA SEGÚN CÓDIGO GENERAL PROCESO ARTÍCULO 291 NUMERAL 4 INCISO 2"; sin embargo, en las guías Nos. 28001102 y 28001103, figura recibido por la señora MARIA A (vecina), el 2 de agosto de 2022, por lo que no hay claridad respecto a si la persona que recibió la citación para los demandados habita en la dirección de notificación de aquellos y pudo entregarles efectivamente la referida citación.

En cuanto a la notificación por aviso, tampoco fue realizada conforme los lineamientos del artículo 292 en concordancia con el artículo 91 del C.G.P., pues, aunque, en el aviso se expresa la providencia que se notifica, el juzgado que conoce del proceso, su naturaleza, el nombre de las partes y la advertencia de que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, se consignó la expresión "Citación para la diligencia de notificación por aviso", cuando no es citación, sino la notificación por aviso que debe estar realizada con las previsiones establecidas en la ley; y, no se puso de presente a los demandados que contaban con tres (3) días para retirar la demanda y los anexos, teniendo en cuenta que solo, se le remitió copia informal del mandamiento de pago de fecha 9 de mayo de 2022.

El Artículo 91 C.G.P establece: "...Cuando la notificación del auto admisorio de la demanda o del mandamiento de pago se surta por conducta concluyente, por aviso, o mediante comisionado, el demandado podrá solicitar en la secretaría que se le suministre la reproducción de la demanda y de sus anexos dentro de los tres (3) días siguientes, vencidos los cuales comenzarán a correr el término de ejecutoria y de traslado de la demanda..."

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
RADICACION:	198074089002-2022-00041-00
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
CAUSANTE:	SILVA MAMBUSCAY BETILSE y ARLES JHEFERTSSAIN BOLANOS ORTEGA

En tal sentido, no puede el Despacho considerar citados para notificación personal y notificados por aviso de la demanda a los señores SILVA MAMBUSCAY BETILSE y ARLES JHEFERTSAIN BOLAÑOS ORTEGA y, en consecuencia, por ahora, no es posible continuar el trámite de rigor.

Por lo expuesto el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE ORALIDAD DE TIMBÍO CAUCA,**

RESUELVE:

PRIMERO: NO TENER por notificado de la demanda a los señores SILVA MAMBUSCAY BETILSE y ARLES JHEFERTSAIN BOLAÑOS ORTEGA, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: REQUERIR a la apoderada de la parte demandante para que realice las citaciones para notificación personal y las notificaciones por aviso en legal forma en el menor término.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARÍA ELENA MUÑOZ PAZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
TIMBÍO - CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en estado No. 045

De hoy, 29 de mayo de 2023

CLAUDIA PERAFÁN MARTÍNEZ
Secretaria